



RAD. No. 2021-00329
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita requerir a la Cámara de Comercio.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de enero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante Cesionaria **SERLEFIN S.A.S.**, identificado con el NIT. No. 830.044.925-8, solicita requerir a la **CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO** a fin de que informe el estado de la medida de embargo decretada en proveído adiado quince (15) de septiembre, y noticiada mediante Oficio No. 708 del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Requírase a la **CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO** para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo ordenada en Auto del quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), noticiada mediante Oficio No. 708 del veintidós (22) de septiembre del mismo año, recaída sobre el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **PROVEXA NUTRIONS COLOMBIA**, distinguido con la Matricula Mercantil No. 84351, de propiedad de la parte ejecutada **EDUAR ALONSO GALLEGO GOMEZ**, identificado con la C.C. No. 94.274.483.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6964dae1698ea95720b3a45fcb1aea2e61345ce60e562fb5c58dcf698a1ffc3e**

Documento generado en 19/01/2023 09:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>